



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo: AC003/SO/09-XII-08/326.- Por Medio del cual se Autoriza al Lic. Jesús Giles Sánchez y M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico Respectivamente, a Signar a Nombre y en Representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Contrato de Donación de los Bienes Muebles Propiedad del Ayuntamiento, a Favor del Ejido de Santa María, a Través del Comisariado Ejidal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO: AC003/SO/09-XII-08/326.- POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ Y M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A SIGNAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DEL EJIDO DE SANTA MARÍA, A TRAVÉS DEL COMISARIADO EJIDAL.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Fe de erratas al Artículo Primero publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4687 de fecha 2009/03/18.

Aprobación	2008/12/09
Publicación	2009/02/25
Vigencia	2008/12/09
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
Periódico Oficial	4684 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX, XLII, 41 FRACCIONES IX, XXIV, 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

La Ley orgánica Municipal faculta a los Ayuntamientos para acordar el destino o uso de los bienes municipales, así como enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio, previa autorización de las dos terceras partes de sus integrantes.

Señala también el ordenamiento de referencia, que el patrimonio municipal se integra con los bienes muebles, inmuebles, posesiones y derechos de dominio público y privado que le pertenezcan al Municipio en propiedad y los que en lo futuro se integren a su patrimonio.

Que dentro del patrimonio municipal, en especial de los bienes muebles, se encuentran algunos vehículos y maquinaria que han dejado de ser útiles para el Ayuntamiento, pero que pueden servir a otros para mejorar su entorno o condiciones de vida.

Dentro de esos bienes, se cuenta con una Retroexcavadora marca Caterpillar, número económico 545, Modelo 416D, número de serie BFP02748, así como con una Pipa marca DINA, número económico 756/B-13, Modelo 1989, número de serie 050-1504B9/TU004M07462T07, placas BOM-074.



Que se han acercado al Ayuntamiento, habitantes del Ejido de Santa María, solicitando apoyo para que, en el caso de que el Ayuntamiento los apruebe, les sean donados tanto la maquinaria como el vehículo que han sido anteriormente señalados.

Que el Ayuntamiento ha considerado su petición y en correspondencia a la ayuda que en diversas ocasiones se ha tenido de dicha comunidad y para beneficiarla aún más, se ha considerado procedente realizar a favor del Ejido de Santa María, la donación de la retroexcavadora y de la pipa antes descritas, realizándose y signándose para tal efecto, los actos e instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la donación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**  
**AC003/SO/09-XII-08/326**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ Y M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, ASIGNAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CONTRATO DE DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, A FAVOR DEL EJIDO DE SANTA MARÍA, A TRAVÉS DEL COMISARIADO EJIDAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la donación de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, consistentes en:

- 1.- Retroexcavadora marca Caterpillar, número económico 545, Modelo 416D, número de serie BFP02748.
- 2.- Pipa marca DINA, número económico 756/B-13, Modelo 1989, número de serie 050-1504B9/TU004M07462T07, placas BOM-074.

**NOTAS:**

**OBSERVACIÓN GENERAL:** Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4687 de fecha 2009/03/13: **Decía:** 1.- Retroexcavadora marca Caterpillar, número económico 513, Modelo 416B, número de serie 8SG00663. **Debe decir:** 1.- Retroexcavadora marca Caterpillar, número económico 545, Modelo 416D, número de serie BFP02748.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza la donación de los bienes muebles referidos en el artículo que antecede, al Ejido de Santa María, previa baja del inventario y registro correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En consecuencia, se autoriza a los C.C. Lic. Jesús Giles Sánchez y M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, a signar, a nombre y en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de donación de los bienes muebles citados anteriormente, con el Ejido de Santa María, a través del Comisariado Ejidal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los movimientos al inventario, deberán reflejarse en la cuenta pública anual del Municipio, debiendo informarse al Congreso del Estado, de esta situación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; asimismo, se instruye a la Dirección de Patrimonio a que haga las anotaciones en el registro correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Comisariado Ejidal de Santa María.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

**Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.**

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**

**SÍNDICO MUNICIPAL**



**C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

**LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.**